NCih zCUs iz3b n+zy f3cL Duel aw8=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

5.2.0.2. Grupo de Desarrollo Productivo

Radicado: 2-2026-068797
Bogotá D.C., 1 de octubre de 2026 08:31

Doctora
MARÍA ROCÍO CORTÉS VARGAS
Superintendente de Industria y Comercio
Calle 24 No. 7-43, Local 108
Bogotá D. C.

Radicado de entrada: 1-2026-093086/097217
No. Expediente: 994-1055/2026/SITPRES

Asunto: Autorización cupo vigencias futuras gastos de funcionamiento

Apreciada doctora María Rocío:

En atención a la solicitud formulada mediante comunicación No. 26-351451--5-0 del 4 de septiembre y alcance No. 26-35145--6-0 del 15 de septiembre de 2026, así como lo establecido por el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, le comunico que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional autoriza cupo de vigencias futuras, según el siguiente detalle:

SECCIÓN:	**35-03-00**	**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**
CUENTA	**A-02**	**ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

Vigencia	Fuente	Valor en pesos
2027	Propios	13.455.247.575,00

El cupo de vigencias futuras, por **valor de: Trece Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Millones Doscientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Setenta y Cinco pesos M/cte. ($13.455.247.575)**, según lo manifestado por esa entidad, se requiere para que la referida Superintendencia, lleve a cabo la contratación para la prestación de los siguientes servicios: Aseo y cafetería, arrendamiento de la sede de la SIC, mantenimiento de vehículos, servicio de seguridad y vigilancia privada y servicio de seguridad y protección del Superintendente de industria y Comercio, cuya fecha máxima de ejecución es hasta el 15 de diciembre de 2027.

La Oficina Asesora de Planeación Sectorial de Comercio, Industria y Turismo, mediante oficio 2-2026-028944 del 3 de septiembre de 2026, emitió concepto favorable a la solicitud del cupo de vigencias futuras requerido, el cual cuenta con los siguientes certificados de Disponibilidad Presupuestal, los cuales apalancan el cupo de vigencias futuras:

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co
NCih zCUs iz3b n+zy f3cL Duel aw8=

No. CDP	FECHA	VALOR
132926	10-ago-2026	63.559.211,70
133026	10-ago-2026	390.825.379,00
133126	10-ago-2026	17.142.578,00
133226	10-ago-2026	27.214.164,00
133326	10-ago-2026	5.178.047,00
133426	10-ago-2026	61.836.010,00

Los recursos que amparan los cupos de vigencias futuras están previstos en la programación presupuestal para la vigencia 2027, presentada ante el Congreso de la República, la cual es consistente con las cifras del Marco de Gasto de Mediano Plazo 2027-2030 del Sector Comercio, Industria y Turismo, respecto a la Superintendencia de Industria y Comercio, conforme lo establecido en la Ley 819 de 2003.

En tal sentido, cabe señalar que, con el cupo de vigencias futuras autorizado, se **inflexibiliza en un 25%** el monto del rubro A-02 "*Adquisición de Bienes y Servicios*" proyectado para la Superintendencia de Industria y Comercio en los estimativos presupuestales de la Nación para la vigencia fiscal 2027, razón por la cual, le corresponde a esa Entidad en el marco de su autonomía presupuestal, priorizar los recursos para atender el resto de las obligaciones por este concepto de gasto en esa vigencia.

El Secretario General de esa entidad, certificó el cumplimiento de los lineamientos de austeridad y eficiencia del Gasto Público, establecidos en artículo 19 de la Ley 2155 de 2021
La ejecución de la presente autorización deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con los demás requisitos legales que sean del caso, igualmente, esa Entidad es responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 15 del Decreto 412 de 2018, e implementar las medidas que, en el marco institucional y legal que regula el cumplimiento de sus funciones, considere conveniente para alcanzar los objetivos de austeridad del gasto público y los principios de economía y eficiencia de la administración pública contenidos en el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021, Decreto 1068 de 2015 y Decreto 618 de 2026.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por: CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ

CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ
Directora General del Presupuesto Público Nacional

Elaboró:
Fernando Prieto Orjuela.
Profesional
Grupo de Desarrollo Productivo

Revisó:
José Antonio López Gutiérrez
Coordinador Grupo de Desarrollo Productivo

Luz Helena Rodríguez González
Subdirectora de Competitividad y Desarrollo Sostenible

Aprobó:
Claudia Marcela Numa Páez
Directora General del Presupuesto Público Nacional

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071